

BANCO DE ESPAÑA

7452

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 30 de marzo de 1999, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	1,0711	dólares USA.
1 euro =	128,86	yenes japoneses.
1 euro =	325,10	dracmas griegas.
1 euro =	7,4317	coronas danesas.
1 euro =	8,9525	coronas suecas.
1 euro =	0,66380	libras esterlinas.
1 euro =	8,3585	coronas noruegas.
1 euro =	38,440	coronas checas.
1 euro =	0,57904	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	254,89	forints húngaros.
1 euro =	4,2580	zlotys polacos.
1 euro =	190,5175	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5956	francos suizos.
1 euro =	1,6223	dólares canadienses.
1 euro =	1,7003	dólares australianos.
1 euro =	2,0107	dólares neozelandeses.

Madrid, 30 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

7453

COMUNICACIÓN de 30 de marzo de 1999, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	155,341
100 yenes japoneses	129,122
100 dracmas griegas	51,180
1 corona danesa	22,389
1 corona sueca	18,585
1 libra esterlina	250,657
1 corona noruega	19,906
100 coronas checas	432,846
1 libra chipriota	287,348
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	65,278
1 zloty polaco	39,076
100 tolares eslovenos	87,334
1 franco suizo	104,278
1 dólar canadiense	102,562
1 dólar australiano	97,857
1 dólar neozelandés	82,750

Madrid, 30 de marzo de 1999.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

7454

RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 1999, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, por la que se incoa expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las islas de San Simón y San Antonio, en el municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.

A propuesta de la Dirección General de Patrimonio Cultural, se inicia expediente para la declaración de Bien de Interés Cultural, con categoría de sitio histórico, a favor de las islas de San Simón y San Antonio en el municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.

En consecuencia, vistos los informes de los servicios técnicos de esta Dirección General, y órganos consultivos de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo, en materia de bienes culturales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero.—Incoar expediente para la declaración de bien de interés cultural con categoría de sitio histórico, a favor de las islas de San Simón y San Antonio, en el municipio de Redondela, provincia de Pontevedra.

Segundo.—Delimitar la zona afectada por dicha incoación de la forma que se especifica literal y gráficamente en los anexos I y II de la presente resolución.

Tercero.—Notificar la presente resolución al Ayuntamiento, al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Estado, al Registro de Bienes de Interés Cultural de Galicia y a los demás interesados.

Cuarto.—Por tratarse de un bien inmueble, y de conformidad con el artículo 35 de la Ley 8/1995, de 30 de octubre, del Patrimonio Cultural de Galicia, quedan en suspenso las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación o demolición en las zonas afectadas, así como los efectos de las ya otorgadas. La suspensión dependerá de la resolución o caducidad del expediente incoado.

Las obras que, por causa de fuerza mayor, interés general o urgencia, hubiesen de realizarse con carácter inaplazable, precisarán, en todo caso, autorización de los organismos competentes de la Consejería de Cultura, Comunicación Social y Turismo.

Quinto.—La presente resolución será publicada en el «Diario Oficial de Galicia» y en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose un período de información pública de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Diario Oficial de Galicia».

Santiago de Compostela, 2 de marzo de 1999.—El Director general, Ángel Sicart Giménez.

ANEXO I

El entorno de protección de las islas de San Simón y San Antonio queda delimitada por la línea que une los puntos A-B-C-D, siendo:

A-B: Tramo envolvente equidistante 500 metros del entorno de las islas desde el punto norte hasta el punto suroeste.

B-C: Línea que une este último punto con la Punta Cantoiira.

C-D: Línea que discurre paralela, tierra adentro, a la línea de pleamar máxima viva equinocial, definiendo una franja de 100 metros que une Punta Cantoiira y la Punta Sobreira.

D-A: Línea que une Punta Sobreira con el punto A y cierra la delimitación.